

Precios FOB de referencia aplicables a importaciones de maíz, arroz, azúcar y productos lácteos adquiridos con anterioridad al D.S. N° 115-2001-EF y embarcados entre el 3.6.2001 y 22.7.2001

DECRETO SUPREMO N° 219-2001-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 0016-91-AG y normas modificatorias, la importación de ciertos productos agropecuarios estuvo sujeta hasta el 22 de junio de 2001 a la aplicación de derechos específicos variables;

Que, por Decreto Supremo N° 114-93-EF y normas modificatorias, se actualizaron las sobretasas y tablas aduaneras aplicables a las importaciones de los productos a que se refiere el considerando precedente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 115-2001-EF vigente a partir del 23 de junio de 2001 se creó el Sistema de Franja de Precios para la importación de ciertos productos agropecuarios que está sujeto, dependiendo del caso, a la aplicación de derechos variables adicionales o rebajas arancelarias;

Que, a fin de permitir la aplicación de lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 14 de la Ley General de Aduanas - Decreto Legislativo N° 809 y el inciso a) del Artículo 18 del Reglamento de la Ley General de Aduanas, aprobado por Decreto Supremo N° 121-96-EF, es conveniente publicar los precios FOB de referencia aplicables a las importaciones de maíz, arroz, azúcar y productos lácteos, adquiridas con anterioridad a la vigencia del Decreto Supremo N° 115-2001-EF y embarcadas en el período comprendido entre el 23 de junio y el 22 de julio de 2001;(*) RECTIFICADO POR FE DE ERRATAS(1)

Que, estando a lo opinado por la Superintendencia Nacional de Aduanas; y,

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Ley N° 25892;

DECRETA:

Artículo 1.- Los precios FOB de referencia aplicables a las importaciones de maíz, arroz, azúcar y productos lácteos, adquiridas con anterioridad a la vigencia del Decreto Supremo N° 115-2001-EF y embarcadas en el período comprendido entre el 3 de junio y el 22 de julio de 2001, son los siguientes:

PRECIOS FOB DE REFERENCIA - 2001 US\$/TM

Fecha	Maíz	Arroz	Azúcar	Leche Entera en Polvo
Del 23-6-2001 al 24-6-2001	84	157	288	2100
Del 25-6-2001 al 1-7-2001	83	157	286	2050
Del 2-7-2001 al 8-7-2001	84	161	277	2050
Del 9-7-2001 al 15-7-2001	90	162	279	2000
Del 16-7-2001 al 22-7-2001	92	162	280	2000

Artículo 2.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Agricultura y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil uno.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

ALVARO QUIJANDRÍA SALMÓN
Ministro de Agricultura

PEDRO PABLO KUCZYNSKI
Ministro de Economía y Finanzas

Notas finales

1 (Ventana-emergente - Popup) FE DE ERRATAS

Fecha de Publicación: 01-12-2001

DICE:

... embarcadas en el período comprendido entre el 3 de junio y el 22 de julio de 2001.

DEBE DECIR:

...embarcadas en el período comprendido entre el 23 de junio al 22 de julio de 2001.